



AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS



ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. CONTEXTO NORMATIVO**
- 3. PRINCIPIOS GENERALES**
- 4. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.**

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

- 5. OBJETIVOS GENERALES O ESTRATÉGICOS.**
- 6. LINEAS DE SUBVENCIÓN**

- A. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**
- B. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**
- C. Plazo necesario para su consecución.**
- D. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**
- E. Plan de acción.**
- F. Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores.**
- G. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.**

2024-2027

- 7. CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.**
- 8. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN, EFECTOS, Y TRANSPARENCIA DEL PLAN.**
- 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
- 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**



1. INTRODUCCIÓN.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad. Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.



2. CONTEXTO NORMATIVO.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto en la Ley 38/2003 que establece, la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, de igual forma en distintos pronunciamientos jurisprudenciales , entre otros las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, 4 de diciembre de 2012, 28 de enero de 2013 y 16 de abril del mismo año, se asienta claramente el principio de que dichos planes constituyen no solo un requisito esencial y previo al establecimiento de las subvenciones, sino también porque responde a la forma de la nueva gestión pública, que incorpora la aplicación de fórmulas de gestión de calidad y la permanente consecución de los objetivos de la eficacia y la eficiencia.

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones en la actualidad viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece la obligación de cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones de concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Así mismo, resultan de aplicación los artículos 10 a 15, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que tratan respectivamente de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

Se elabora el presente documento, con el fin de dotar de una mayor transparencia a la concesión de subvenciones, así como en su seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos, incidiendo con ello en un mayor cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia que debe perseguir la utilización de los fondos públicos.

Dichos planes se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan Estratégico de Subvenciones debe constituir la herramienta principal en la planificación, dirección y la toma de decisiones de la organización dentro del ámbito d





las subvenciones, y en él se definirán cuáles son las prioridades a abordar y la forma de acometerlas.

Por todo ello, el objetivo general del Plan Estratégico es definir las líneas maestras de las actividades a realizar y los criterios de decisión a utilizar durante el periodo de vigencia del mismo.

Identificar a las partes interesadas, evaluar el entorno para conocer fortalezas y debilidades, redefinir estrategias y establecer el plan de acción para cada una de las líneas estratégicas van a constituir elementos fundamentales que regularán la concesión de subvenciones y que permitirán el perfeccionamiento de los programas establecidos.

El plan tiene carácter horizontal afectando, en principio, a todas las políticas en las que se inscriba la acción del área o departamento, desagregándose en diversidad de programas presupuestarios.

Se considera conveniente hacer un análisis de la situación de partida recogiendo en un estado el conjunto de las subvenciones previstas y ejecutadas en el último presupuesto, con especificación de los programas presupuestarios en los que se encuentren encuadradas.

Los recursos del plan estratégico de subvenciones vienen limitados por los asignados a cada política y por los que dentro de cada política se asignen a cada programa. A su vez, sus objetivos y los resultados obtenidos habrán de ser considerados en la elaboración de la programación plurianual futura.

En todo caso los recursos son limitados y, en consecuencia, el plan se elabora tratando de maximizar los beneficios de los recursos con los que se cuenta.

Las áreas o actividades a las que se destinan las subvenciones, constituyen el ámbito material de competencias que se distribuyen entre las distintas Administraciones Territoriales, siendo necesario que se realice una tarea de coordinación de manera que



se obtenga la máxima eficacia y equidad en el volumen del gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

El presente plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todos los responsables de la gestión de subvenciones de cada centro gestor del Ayuntamiento.

3. PRINCIPIOS GENERALES.

En el artículo 8 párrafo tercero de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se enumeran los principios a que debe someterse la gestión de las subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.

El plan estratégico abarca las subvenciones concedidas por de las distintas concejalías del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y conforme designadas en el acuerdo de delegación de competencias, en caso de modificación del mismo:

- **ECONOMÍA Y HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL, URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, Y MEDIOAMBIENTE.**
- **CONTRATACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, SUBVENCIONES, INDUSTRIA, OBRAS, SERVICIOS A LA CIUDAD Y VÍAS PÚBLICAS.**
- **SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD**



- **SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, DISCAPACIDAD, INTEGRACIÓN, POLÍTICAS SOCIALES, EMPLEO Y FORMACIÓN**
- **FESTEJOS**
- **CULTURA, ASOCIACIONISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA.**
- **EDUCACIÓN, PATRIMONIO Y EDIFICIOS PÚBLICOS.**
- **CONCEJAL DE DEPORTES, JUVENTUD, BARRIOS Y PEDANÍAS**
- **COMERCIO, CONSUMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA, SALUD, PROTECCIÓN SANITARIA Y ANIMAL, Y DOMINIO PÚBLICO.**
- **FAMILIA**

En el aspecto temporal se incluirán las subvenciones previstas para los próximos 4 años: 2024 y 2027.

Este Plan entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2027. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones nominativas a las que afecta en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

La introducción de una nueva línea de subvención, no prevista en el presente plan, con ocasión de la tramitación de modificaciones presupuestarias, implica que previamente se modifique éste.



5. OBJETIVOS GENERALES O ESTRATÉGICOS.

De acuerdo con el artículo 12.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En efecto, estos objetivos estratégicos, tienen que enlazar con la programación presupuestaria y con la presupuestación por objetivos y control de resultados, ya que los Planes Estratégicos son precisamente instrumentos de planificación y control.

Son Objetivos Generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el período 2024-2027 los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

6. LÍNEAS DE SUBVENCION.

Por cada línea de subvención se establecerá lo siguiente:





A. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El centro gestor de cada línea de subvenciones es el que compete llevar a cabo la política de la concejalía en relación con la actividad subvencionada.

Se deberán determinar el sector o sectores al que se dirigen las ayudas.

B. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

La necesidad de establecer medidas de fomento en el sector indicado deberá ser justificado, indicando los objetivos estratégicos y operativos así como los beneficiarios directos de las ayudas.

C. Plazo necesario para su consecución.

Se determinarán los resultados que se esperan obtener para un periodo de dos años de duración del plan.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

D. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

La aportación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a los proyectos que sean subvencionables, se limita exclusivamente a la cantidad consignada en los presupuestos anuales.

No podrá otorgarse subvención por cuantía superior a la que se determine. En todo caso los créditos tienen carácter limitativo



vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos superiores a su importe. No obstante, la subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingresos recibidos por los beneficiarios, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de los proyectos subvencionados.

El beneficiario queda obligado a la justificación total del proyecto, comprendiendo la totalidad de los gastos e ingresos obtenidos en la realización del mismo.

E. Plan de acción.

En el caso de tratarse de subvenciones nominativas, a puesta en marcha de esta línea de subvenciones no requiere ninguna actuación concreta por tratarse de subvenciones nominativas previstas en el anexo de subvenciones del presupuesto municipal y serles de aplicación la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del ayuntamiento.

En el resto de casos, la implementación de las líneas de subvenciones requiere de la publicación de convocatoria pública de subvenciones y les será de aplicación lo establecido en la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones.

Por otra parte, en determinados casos se utilizará como procedimiento la subvención directa. Esta forma de proceder es excepcional y se utilizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la ley general de Subvenciones cuando se acrediten razones de interés humanitario debidamente justificadas que dificulten la posibilidad de una convocatoria pública en los términos establecidos en la ordenanza general de subvenciones.

F. Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores.

De conformidad con el artículo 12.1c) del RLGS, a efectos de seguimiento y evaluación continua aplicables a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan, se debe determinar por cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que recogidos periódicamente por los responsables



de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de cada una de las líneas de subvenciones analizadas las que se especifican en el anexo al plan estratégico donde se establece cada línea de subvención.

Cada centro gestor elaborará en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

La correcta fijación de los indicadores es el soporte necesario para la eficacia del plan, debe procurarse que tengan una relación directa con el objetivo que se pretende medir y la información que proporcionen debe ser, en coherencia con el objetivo, para los dos años y desglosada por anualidades.

G. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

Al tratarse del primer año de elaboración del plan no cabe hablar de resultados de planes anteriores. No obstante, habrá de considerar la información con la que se cuente de la ejecución de las subvenciones de años precedentes.

Una vez que se normalice la elaboración de los planes, el examen de los resultados de los planes estratégicos anteriores debe atender al grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a eliminar el mantenimiento injustificado y continuista de las líneas de subvención que no produzcan los resultados pretendidos o que lo hagan a un coste no justificado, proponer la potenciación de aquellas que se revelen social y económicamente más eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en actividades elegidas.

El punto de partida para evaluar los resultados serán los informes anuales de los centros gestores y la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la intervención así como las recomendaciones que esta formule.



Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Acción Social.
- Línea Estratégica 2: Asociacionismo y Participación.
- Línea Estratégica 3: Promoción del Deporte.
- Línea Estratégica 4: Dinamización Cultural y Actividades Festivas
- Línea Estratégica 5: Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Línea Estratégica 6: Fomento Económico y Social.
- Línea Estratégica 7: Vivienda
- Línea Estratégica 8: Protección Sanitaria y Animal
- Línea Estratégica 9: Familia

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas para cada uno de los ejercicios serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para cada una de las líneas estratégicas quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones

7. CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

El apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dispone que “Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas.”

Más concretamente el artículo 35 de la citada ley, dispone que “Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes” y en su párrafo segundo continúa diciendo que “A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo





empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley”.

8. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN, EFECTOS Y TRANSPARENCIA DEL PLAN.

El presente plan estratégico debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación según determina el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

El plan tiene carácter programático, no creando su contenido derechos, obligaciones ni expectativas de derechos frente a terceros. Su efectividad quedará condicionada al desarrollo de las líneas de subvención, según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por medio de este plan se dan a conocer las características, los efectos y resultados de la política subvencional del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Por su parte, el artículo 6.2 de la “Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno” determina de forma clara y contundente como una obligación de la Administración, la de publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Una vez aprobado, el Plan Estratégico de Subvenciones será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se realizará de forma anual:

- ❖ **Control y seguimiento del Plan.** Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:



- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por el Servicio Municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Negociados gestores de las Subvenciones, se procederá a remitir en el primer trimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- ✓ Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- ✓ El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- ✓ Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- ✓ Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- ✓ Conclusiones o valoración global.
- ✓ Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes. En todo caso, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:





- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto de las que se adjunta anexo de proposición al presupuesto municipal de 2024.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por una norma de rango legal.



ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación	Beneficiario		Concepto	Importe
311. 489.11*	Asociación española contra el Cancer	G-28197564	Campañas de prevención del Cáncer	1.750,00 €
311.489.13*	Asociación gatitos cotillas	G-44664605	Colonias felinas	7.000,00 €
334. 489.05*	Cabildo superior de Cofradías (Gasto Corriente)	V-73036329	Organización de Actos de Semana Santa	25.000,00 €
334. 489.07*	Peña L'Almazara	G-30269799	Organización Festival Folklore - Cotifolck	6.500,00 €
334. 489.08*	Grupo de teatro Tejuba	G-30338313	Organización del Festival de Teatro	5.000,00 €
334. 489.09*	Asociación Cultural CLAJ	G-73647968	Organización de Festival de Jazz y otros relacionados con la música	8.000,00 €
334. 489.10*	Asociación Amigos de la Música de Las Torres	G-73015331	Escuela y Banda de Música	40.000,00 €
334. 489.11*	Asociación Grupo Etnográfico Vergel de Murcia	G-30564702	Belén	3.000,00 €
334. 489.16*	Grupo de teatro Tejuba	G-30338313	Organización de Actividades Culturales de Ocio y Tiempo Libre	3.000,00 €
334.489.17*	Grupo Acultamar	G-73645962	Organización de Actividades Culturales de Ocio y Tiempo Libre	2.500,00 €
334. 489.18*	Peña El Rincón Pulpitro	G-30481527	Organización de Actividades Culturales de Ocio y Tiempo Libre	3.000,00 €
334.489.19*	Asociación Qutiyas	G-73419061	Organización de Actividades Culturales de Ocio y Tiempo Libre	2.000,00 €
334.489.20*	PSC STRATEGY	G-73761090	Organización de Actividades Culturales de Ocio y Tiempo Libre	3.000,00 €

Cod. Validación: 3QHCFXLSZ7-E5ZHMHWY3ZLWL
 Detalles: <http://lasterre.es/detalleSubvencion> | Página 16 de 20
 Documento firmado digitalmente desde la plataforma Pública Gestiona | Página 16 de 20



334. 489.21*	Asociación Grupo Etnográfico Vergel de Murcia	G-30564702	Organización de Actividades Culturales de Ocio y Tiempo Libre	3.000,00 €
334. 489.22*	Peña L'Almazara	G-30269799	Organización de Actividades Culturales de Ocio y Tiempo Libre	3.000,00 €
337. 489.10*	Grupo scout Ítaca	G-73008351	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	3.000,00 €
337. 789.01*	Grupo scout Ítaca	G-73008351	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1,00 €
323. 489.10*	Asociación Puro Corazón	G-73949463	Apoyo y Atención Multidisciplinar a la Comunidad Educativa	2.700,00 €
323.489.12*	Federación de AMPAS Las Torres de Cotillas	G-72591597	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	7.000,00 €
323.789.01*	Federación de AMPAS Las Torres de Cotillas	G-72591597	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	3.000,00 €
323. 489.11*	AMPAS (Gasto Corriente):			
	A.M.P.A Colegio San José	G-30271225	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1.000,00 €
	A.M.P.A Colegio Jesús Ferrer	G-30302756	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1.000,00 €
	A.M.P.A. Colegio Valentín Buendía	G-30266704	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1.400,00 €
	A.M.P.A. Colegio Cervantes	G-30457857	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	2.000,00 €
	A.M.P.A. Colegio Monteazahar	G-30062947	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	2.000,00 €
	A.M.P.A.S. Colegio Vista Alegre	G-30313480	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	2.000,00 €
	A.M.P.A. Colegio Susarte	G-30345870	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	2.000,00 €
	A.M.P.A. Colegio Divino Maestro	G-30385512	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1.500,00 €
	A.M.P.A. Colegio Joaquín Cantero	G-73648206	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	2.000,00 €

Validación: 3QHJF KL7PZ727HMHSR37L
Este documento es electrónico y se responde a las normas establecidas en la legislación de la Unión Europea sobre la firma electrónica de documentos.



	A.M.P.A. IES La Florida	G-73747123	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1.500,00 €
	A.M.P.A. IES Salvador Sandoval	G-30291124	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	2.000,00 €
323. 489.14*	AMPAS (Gasto Corriente):			
	A.M.P.A Colegio San José	G-30271225	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
	A.M.P.A. Colegio Valentín Buendía	G-30266704	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
	A.M.P.A. Colegio Cervantes	G-30457857	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
	A.M.P.A. Colegio Monteazahar	G-30062947	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
	A.M.P.A.S. Colegio Vista Alegre	G-30313480	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
	A.M.P.A. Colegio Susarte	G-30345870	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
	A.M.P.A. Colegio Divino Maestro	G-30385512	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
	A.M.P.A Colegio Jesús Ferrer	G-30302756	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
	A.M.P.A. Colegio Joaquín Cantero	G-73648206	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
	A.M.P.A. IES La Florida	G-73747123	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
	A.M.P.A. IES Salvador Sandoval	G-30291124	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	500,00 €
323. 789.00*	AMPAS (Gasto Capital):			
	A.M.P.A Colegio San José	G-30271225	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1.200,00 €
	A.M.P.A. Colegio Valentín Buendía	G-30266704	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	800,00 €
	A.M.P.A. Colegio Cervantes	G-30457857	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	200,00 €



	A.M.P.A. Colegio Monteazahar	G-30062947	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	200,00 €
	A.M.P.A.S. Colegio Vista Alegre	G-30313480	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	200,00 €
	A.M.P.A. Colegio Susarte	G-30345870	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	200,00 €
	A.M.P.A. Colegio Divino Maestro	G-30385512	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	700,00 €
	A.M.P.A. Colegio Joaquín Cantero	G-73648206	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	200,00 €
	A.M.P.A. Colegio Jesús Ferrer	G-30302756	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1.200,00 €
	A.M.P.A. IES La Florida	G-73747123	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	700,00 €
	A.M.P.A. IES Salvador Sandoval	G-30291124	Organización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	200,00 €
414. 489.01**	BARRIOS Y PEDANIAS (los beneficiarios serán los Alcalde Pedáneos o los Representantes de las Asociaciones de Fiestas):			
	Barrio del Carmen	G-73353013	Organización de Actividades Festivo - Culturales	3.375,00 €
	Barrio La Cruz	G-73932782	Organización de Actividades Festivo - Culturales	3.375,00 €
	Pedanía de Los Pulpites. Manuela Sarabia Martínez	52805505-N	Organización de Actividades Festivo - Culturales	3.375,00 €
	Pedanía de La Condomina	G-73749442	Organización de Actividades Festivo - Culturales	3.375,00 €
	Pedanía de La Media Legua. Andrés Sánchez Ortega	52829384-V	Organización de Actividades Festivo - Culturales	3.375,00 €
	Pedanía de La Loma. Ángeles Hernández Pérez	74339674-V	Organización de Actividades Festivo - Culturales	3.375,00 €
	Pedanía de San Pedro	G-73373672	Organización de Actividades Festivo - Culturales	3.375,00 €
	Pedanía de La Florida	G-73503989	Organización de Actividades Festivo - Culturales	3.375,00 €

414. 489.02*	Pedanía de La Florida	G-73503989	Organización de Actividades Festivo - Culturales	18.000,00 €
414. 789.01*	Pedanía de La Florida	G-73503989	Organización de Actividades Festivo - Culturales	1,00 €
430. 479.00*	Asociación de comerciantes A.C.L.T	G-73589210	Promoción Turística	3.000,00 €
430. 779.00*	Asociación de comerciantes A.C.L.T	G-73589210	Promoción Turística	4.000,00 €
412. 48900*	Comunidad de Regantes del Motor Gordo	G-30085716	Mantenimiento de la Ciudad	5.000,00 €
412. 78900*	Comunidad de Regantes del Motor Gordo	G-30085716	Mantenimiento de la Ciudad	1,00 €

*De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal:

1. Se entenderá que cualquier solicitante de subvención nominativa recogido en el Plan Estratégico de subvenciones o en el Anexo de Subvenciones Nominativas del presupuesto, puede presentar un proyecto de subvención que cuente con mayor importe de gasto corriente o de capital al recogido en los mismos, siempre y cuando la sumatoria de ambos conceptos no supere el totalizado recogido en ellos. En este caso, será necesario que, con carácter previo a la concesión de la subvención, se realice una transferencia de crédito entre los capítulos IV y VII afectados, debiendo ser traslada dicha necesidad por el Servicio Gestor al Servicio de Intervención. A través de la modificación presupuestaria citada se entenderá modificado el correspondiente Plan Estratégico de subvenciones o Anexo de Subvenciones Nominativas del presupuesto sin necesidad de realizar ningún otro trámite adicional.

2. En línea con lo recogido en el párrafo anterior, en el caso de encontrarnos con ingresos afectados a la concesión de subvenciones, se entiende directamente modificado el Anexo de Subvenciones y el Plan Estratégico de subvenciones con el expediente de Generación de dichos ingresos sin necesidad de realizar ningún otro trámite adicional.

****Si durante la ejecución del ejercicio presupuestario se modificase alguno de los alcaldes pedáneos designados, se entenderá modificado el presente anexo de manera directa a través del acto administrativo dictado por el Alcalde-Presidente recogiendo la nueva designación, sin necesidad de realizar ningún trámite adicional.**

Cód. Validación: 3QHCEXL/PTL5ZWHYHGR37LM
Verificación: <https://lastoresdecolillas.esdelectronicos.com/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 30 de 200

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

